

▶ LA MEDIDA QUE FAVORECE A LOS NACIDOS EN COLOMBIA DE PADRES VENEZOLANOS

EL DATO

La resolución entrará en vigor el 20 de agosto de 2019 y se aplicará a los niños nacidos en territorio colombiano desde el 19 de agosto de 2015.

Todo lo que se debe saber y hacer para que un niño no sea apátrida

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Agencia de la ONU para los Refugiados aplauden la decisión del Gobierno de Colombia de otorgar la nacionalidad a los niños de padres venezolanos nacidos en el país.

La medida beneficiará a más de 24.000 menores en riesgo de apatridia. Según la jefa de la OIM en Colombia, se trata de una contribución a la migración regular y segura que, con suerte, facilitará el reconocimiento de los derechos fundamentales de los hijos de padres venezolanos, y contribuirá a su integración en la sociedad.

La resolución entrará en vigor el 20 de agosto de 2019 y se apli-

cará a los niños nacidos en territorio colombiano desde el 19 de agosto de 2015.

“Hasta ahora, un niño nacido en Colombia solo obtenía la nacionalidad si uno de sus padres es colombiano [...] ACNUR, la OIM y UNICEF ayudaremos financieramente al Gobierno colombiano para implementar la medida”.

“Los apátridas pueden enfrentar una vida de exclusión y discriminación, a menudo se les niega acceso a la educación, la salud y el trabajo. La decisión de Colombia es increíblemente positiva para estos niños y sus padres”, aseguró ante periodistas en Ginebra el portavoz de ACNUR, Charley Yaxley.

Al 30 de junio de 2019, más

de 1,4 millones de venezolanos se encuentran en Colombia, siendo el primer país receptor de estos migrantes en la región. Se calcula que cuatro millones de venezolanos están fuera de su país.

Requisitos

- * Haber nacido en Colombia.
- * Que el niño haya nacido en Colombia, a partir del 19 de agosto de 2015.
- * Que el padre y la madre del niño sean venezolanos y no tengan otra nacionalidad (este requisito aplica también para madres solteras o padres solteros venezolanos).
- * Para los nacidos después de la resolución también aplicará el derecho de la nacionalidad colombiana.



Ya los niños, hijos de padres venezolanos pero nacidos en Colombia, tendrán un acta de nacimiento. /Foto Cortesía

DE INTERÉS

Los padres venezolanos deben presentar uno de estos requisitos: cédula de extranjería vigente, PEP vigente, pasaporte venezolano (vigente o vencido) o cédula de identidad venezolana (vigente o vencida).

Diferentes tipos

• Apatridia de jure: cuando una persona desea solicitar la ciudadanía en el territorio de un Estado no reconocido a nivel internacional por los demás Estados. Es el caso de Palestina, por ejemplo.

• Apatridia de facto: cuando el Estado rechaza otorgar la ciudadanía al solicitante debido a que la persona no puede aportar pruebas legales (certificado de nacimiento, etc.), por razones económicas o debido a tensiones o problemas internos en el país.

En el caso de los niños, las causas de la apatridia son numerosas:

padres refugiados, pérdida de los certificados de nacimiento, pertenencia a grupos étnicos minoritarios o indígenas, etc.

Sin embargo, en general, la causa principal es la falta de registro del niño en el momento de su nacimiento.

No realizar el registro del niño puede ser el resultado de varios factores, por ejemplo, en el caso que el país enfrente problemas económicos graves o un conflicto armado. En estas situaciones, no se considera prioritario actualizar el estado de los registros civiles. Los servicios de las oficinas del registro civil pueden

ser deficientes debido a la falta de personal cualificado, porque estén en lugares apartados o porque los procesos de registro sean demasiado costosos y complejos.

En algunos países, los padres no miden lo importante que es para sus hijos el hecho de estar registrados. Como muchos lo ven como una simple formalidad legal, no hacen el esfuerzo de ir a realizar este procedimiento.

Además, la pobreza y algunos aspectos culturales pueden llevar a los padres a abandonar o vender a sus hijos. (Tomado de Humanium)

¿El trámite es pago o gratuito?

La medida es temporal y gratuita. Tendrá vigencia por 2 años o “hasta que cesen las circunstancias que llevaron a tomar estas decisiones”.

Entrará en vigencia el próximo martes 20 de agosto.

Reconocerá la nacionalidad colombiana a más de 24.000 niños de padres venezolanos.

Es una medida amparada por la Constitución y por los convenios internacionales que Colombia ha ratificado en esta materia.

¿A dónde se debe acudir?

Cuando el niño no tiene Registro Civil de Nacimiento y cumple con las siguientes condiciones:

1. Visitar cualquier sede de la Registraduría o notaría de Colombia, con el niño y su pareja (si la tiene).
2. Presentar el Certificado de Nacido Vivo de Colombia (que se entrega a la hora del nacimiento en la clínica u hospital).
3. Los padres venezolanos deben presentar uno de estos requisitos: cédula de extranjería vigente, PEP vigente, pasaporte venezolano (vigente o vencido) o cédula de identidad venezolana (vigente o vencida).
4. Al finalizar la inscripción del Registro Civil de Nacimiento, recibirá la primera copia del documento de forma gratuita.

Recuerde que este Registro Civil de Nacimiento ya incluye la nota “Válido para demostrar nacionalidad” y no tendrá que consultar en la web de la Registraduría.

No debe ir a la Registraduría: Si el niño ya tiene Registro Civil de Nacimiento, que incluye en la parte inferior una anotación que dice: “No válido para demostrar nacionalidad”.

En este caso, la Registraduría Nacional del Estado Civil

se encargará internamente de hacer las correcciones e incluir la nota “Válido para demostrar nacionalidad”.

A partir del 20 de diciembre de 2019, debe consultar en la página web www.registraduria.gov.co si ya se incluyó la nota en el respectivo registro.

En caso de que la respuesta sea afirmativa, podrá solicitar una sola copia gratuita del Registro Civil de Nacimiento en la oficina donde realizó la inscripción del niño cuando nació.

Si desea una copia adicional, deberá pagar \$7.250 pesos a través del Banco Agrario de Colombia, Banco Popular o por Efecty, que tiene cobertura nacional a través del número de convenio 110968.

¿Qué pasará con los padres?

La medida garantiza el derecho a la nacionalidad en favor de los niños en riesgo de apatridia. En este sentido, no se contemplan beneficios adicionales para los padres.

En consecuencia, los padres no obtienen nacionalidad colombiana, pero sí tienen derecho a solicitar una de las tres visas: Visitante (V), Migrante (M) o Residente (R), de acuerdo con la actividad que pretendan realizar en el país.

Para ello, los padres deben tener pasaporte venezolano vigente o hasta 2 años posteriores a su fecha de vencimiento e iniciar la solicitud por la página web www.cancilleria.gov.co

En el caso de que los padres estén en condición migratoria irregular, deberán esperar anuncios oficiales por parte de Cancillería o Migración Colombia, bien sea a través del PEP u otro mecanismo para regularizar su estatus en Colombia.

/Con información de agencias y Migración Colombia